

determinará con base en la cotización de menor monto que cumpla con las especificaciones técnicas, sin que exista obligación por parte del productor para contratar a la empresa que efectuó la cotización de menor monto. Para el concepto de Otros proyectos de energías renovables relacionados con energía térmica, solar y fotovoltaica las cotizaciones también serán de empresas que estén certificadas o en proceso de certificación.

- 5.6.9 Para el caso del concepto Otros proyectos de energías renovables, y demás conceptos en que el monto del incentivo solicitado sea mayor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión; Carta suscrita por la persona física, o en su caso el representante legal de la persona moral, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto, en la que se especifique el concepto de incentivo solicitado, nombre del proyecto, inversión total, monto de apoyo solicitado, monto que aportará el solicitante, y en su caso monto de crédito u otras aportaciones;
- 5.6.10 Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico que haya sido validado por alguna institución de investigación o universidad con competencia en el tema;
- 5.6.11 Para el caso de solicitudes cuyo proyecto considere el aprovechamiento de aguas nacionales, documento vigente debidamente expedido por la CONAGUA que acredite la concesión del volumen de agua a utilizar, pudiendo ser:
- A. Título de concesión o resolución título;
 - B. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento);
 - C. Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión;
 - D. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asigntario;
 - E. Constancia electrónica de autorización.
- 5.6.12 Para el caso del concepto de incentivo Otros proyectos de energías renovables, que consideren la generación de energía eléctrica, en proyectos con capacidad instalada mayor a 0.5 MW se deberá contar con permiso de generación, asimismo en proyectos mayores 3.0 MW se deberá presentar resolución de autorización a la manifestación de impacto ambiental.

5.7 Subcomponente Activos Productivos

- 5.7.1 La cobertura es nacional.
- 5.7.2 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.
- 5.7.3 El período de ventanillas se publicará en el portal de "FND" con la convocatoria correspondiente.
- 5.7.4 Los conceptos y montos del incentivo autorizados para el presente ejercicio son los siguientes:

MODALIDAD DEL PROYECTO	MONTO MÁXIMOS
General	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Proyecto simplificado	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Integrales de Alto Impacto	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

- 5.7.5 El monto máximo del incentivo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- 5.7.6 Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización y entrega de recursos a una misma persona. No será elegible la persona física o moral que solicite para sí los incentivos de cualquiera de los conceptos de incentivo del Subcomponente, si además es socio de alguna persona moral, a la que se le haya autorizado incentivos en el mismo ejercicio fiscal, salvo que dicha persona moral o socio de la misma, sea beneficiaria del incentivo de Infraestructura básica para Agroparques y la solicitud presentada sea para un concepto de incentivo distinto.
- 5.7.7 Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión señalado en la solicitud de incentivo y que sea propiedad del peticionario. El valor de esos bienes deberá demostrarse mediante avalúo emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente o, en su caso, mediante comprobante fiscal cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Del valor que arroje el avalúo o el comprobante fiscal, se tomará en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes. Si se trata de infraestructura, deberá tener una vida útil de al menos 5 años y deberá estar precisado en el avalúo.
- 5.7.8 La opinión favorable sobre la viabilidad del proyecto, sustentada en la evaluación normativa, técnica y financiera del Proyecto, no implica la aprobación del incentivo solicitado y no tiene calificación para su priorización.
- 5.7.9 La Agencia calificará los proyectos que hayan obtenido una evaluación normativa, técnica y financiera favorable, utilizando el tabulador correspondiente previsto en el Artículo 18 de las Reglas de Operación. Para priorizar los proyectos, se considerará la calificación de dicha cédula y la opinión del Grupo Técnico Nacional, quien tiene la facultad de asignar el 20% adicional de la calificación total.
- 5.7.10 Antes de firmar el Convenio de Concertación, el beneficiario deberá acreditar que la propiedad

o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; en caso de que proceda algún registro según la Ley del lugar; de no acreditarlo, se le tendrá por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

- 5.7.11 El beneficiario deberá entregar el(los) documento(s) que acredite(n) la totalidad de la contraparte dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.
- 5.7.12 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.

5.8 Componente Desarrollo Productivo Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales

- 5.8.1 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.
- 5.8.2 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de la "FND".
- 5.8.3 Dirigido a productores agropecuarios y de acuacultura en sus Unidades Económicas Rurales que se dediquen o busquen dedicarse a las actividades agroalimentarias.
- 5.8.4 Los montos del incentivo a través de Acceso al Financiamiento para el presente ejercicio son los siguientes:

Montos y Porcentajes Máximos

MONTOS MÁXIMOS DE INCENTIVO	PORCENTAJE MÁXIMO DE INCENTIVO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO
Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando éstos se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, y que participen pequeños productores (E3) por sí o mediante algún esquema de asociación.	70%
Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando se ubique en ejido o pequeña propiedad, y que no se encuentre en localidades de alta y muy alta marginación, y que participen productores de los Estratos E4, E5 y E6.	50%
Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por	30%